



LUNES 8 DE ENERO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXXXVII - N° 5
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2116

Córdoba, 28 de diciembre de 2017

VISTO: el Expediente N°0427-059756/2017 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la aprobación del Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Abordaje Federal Julio 2016/Junio 2017, suscripto el 21 de diciembre de 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional de dicho Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el señor Ministro de Desarrollo Social; asimismo, se propicia la convalidación de lo actuado en relación con dicho Convenio.

Que la gestión de marras es instada por la señora Secretaria de Coordinación y Acción Social de la unidad ministerial actuante, quien fundamenta la misma en la necesidad de efectuar las rendiciones de cuentas de todas las acciones realizadas en el marco del acuerdo aludido, al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación con el objeto de "asignar presupuestariamente los montos recibidos oportunamente en el ejercicio 2017 para la ejecución de los programas mencionados y proseguir a renovar los acuerdos para los ejercicios siguientes".

Que obra en autos copia certificada del referido Convenio, que tiene por objeto el financiamiento de acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social en la Provincia de Córdoba, a través de la implementación de la "Tarjeta Social" (Cláusula 1ra).

Que conforme a la Cláusula 2da del Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir a la Provincia aportes financieros por un total de Pesos Ciento Veinticuatro Millones Doscientos Mil (\$ 124.200.000,00), en concepto de subsidio no reintegrable -sujeto a rendición de cuentas- conforme el siguiente cronograma de pagos que prevé tres desembolsos: I) Primer Desembolso: por la suma de Pesos Sesenta y Dos Millones Cien Mil (\$62.100.000,00) en un plazo de 30 días desde la firma del convenio; II) Segundo Desembolso: por un total de pesos Treinta y Un Millones Cincuenta Mil (\$31.050.000,00) una vez rendido el 30% del primer desembolso; y III) Tercer desembolso: por un monto de Pesos Treinta y Un Millones Cincuenta Mil (\$31.050.000,00) rendido que fuere el 50% del total transferido; asimismo, se deja constancia de que a los fines de la transferencia del segundo y tercer desembolso, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones estatuidas.

Que en relación a prestación estipulada por el Convenio en cuestión, se detalla en la Cláusula 14ta, que cada una de las tarjetas magnéticas (que

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2116 Pag. 1

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 7..... Pag. 2

Resolución N° 8..... Pag. 3

Resolución N° 9..... Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 249..... Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 1..... Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 2 Pag. 5

suman la cantidad de 69.000) contará con una acreditación mensual total de Pesos Seiscientos (\$ 600,00), siendo el aporte de la Nación de Pesos Ciento Cincuenta (\$150,00), lo que implica un aporte total mensual de Pesos Diez Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$ 10.350.000,00) y de la Provincia de Córdoba de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450,00), lo que contabiliza un gasto mensual de Pesos Treinta y Un Millones Cincuenta Mil (\$ 31.050.000,00).

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia se compromete a invertir la totalidad de los fondos aportados por el Gobierno Nacional a financiar la adquisición de alimentos, por medio de la utilización de "Tarjetas Magnéticas" habilitadas para la compra en comercios adheridos de la jurisdicción durante doce (12) acreditaciones de periodicidad mensual (cláusula 4ta), y en ese sentido, se pacta la obligación de asignar los fondos exclusivamente a dicho destino, pudiendo alterarlos sólo con previa solicitud por escrito y conformidad por el Ministerio de Desarrollo de la Nación (Cláusula 8va).

Que en cuanto al plazo de inversión, el Convenio suscripto estipula que la totalidad de los fondos deberán ser invertidos en un plazo máximo de doce (12) meses, en imputación al período julio 2016-junio 2017 (Cláusula 5ta, primer párrafo).

Que no obstante lo señalado ut supra, se prevé que la Provincia tendrá derecho al reintegro o recupero de fondos en caso de haber realizado inversiones imputables a dicho período a partir del 1° de julio de 2016, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del convenio (Cláusula 5ta, segundo párrafo).

Que finalmente, se establece la obligación de rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos comprendidos en el Convenio, cada noventa (90) días corridos, conforme lo establecido en la Resolución N° 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Anexo V: "Procedimiento para la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos de los subsidios"): a dichos fines, se indican los requisitos generales y específicos que deberá cumplir la documentación remitida (Cláusula 25ta).

Que acerca de las acciones llevadas a cabo por aplicación del Convenio de que se trata, luce agregado Informe producido por las señoras Directora de Coordinación de Administración y Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, indicando que no obstante haber sido rubricado el acuerdo en cuestión en diciembre de 2016, la Provincia de Córdoba "(...) comenzó la ejecución en noviembre 2016 con fondos provinciales aportando el 100% del subsidio mensual por beneficiario"; asimismo, destacan que en enero de 2017 la Nación envió el 50% de los fondos del total del Convenio y por razones administrativas y de urgencia en las prestaciones, sólo se utilizaron fondos provinciales en todos los pagos hasta el 30 de junio de 2017; por último, explican que en virtud de todo ello, propician convalidar todo lo actuado para poder rendir al Ministerio de Desarrollo de la Nación lo que fue pagado, con el objeto de que éstos transfieran el saldo restante.

Que lo propiciado en autos cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de Desarrollo Social.

Que a mérito de lo expuesto, en esta instancia corresponde aprobar el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Abordaje Federal Julio 2016/Junio 2017 y convalidar lo actuado en consecuencia, debiendo luego remitirse a la Legislatura Provincial para la intervención conforme lo dispuesto por los artículos 144, inciso 4° y 104, inciso 2° de Constitución Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social bajo el N° 425/2017, por Fiscalía de Estado al N° 1495/2017 y en uso de atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Abordaje Federal Julio 2016/Junio 2017, suscripto el 21 de diciembre de 2016 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional de dicho Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el entonces señor Ministro de Desarrollo Social, el que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal; y, en consecuencia, CONVALÍDASE todo lo actuado por las autoridades referidas en relación al convenio de que se trata.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Honorable Legislatura Provincial para su aprobación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/Ernsww>

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 7

Córdoba, 2 de noviembre de 2017

VISTO: El expte. N° 0523-00297/17, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 8"; y el Expte N 0523-00322/17, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 9", por los que se propician las compensaciones de recursos financieros asignados por la Ley N° 10.410 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2017, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios el Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de créditos presupuestarios intervenidos por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el Anexo Único del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalice dicha modificación mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondientes al mes de agosto de 2017 las que se detallan en los Reportes SUAF Do-

cumento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo Único -con dos- (2) fojas útiles- forma parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de dos (2) Documentos SUAF.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Conta-

duría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MARTIN M. LLARYORA, VICEGOBERNADOR - SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Anexo: <https://goo.gl/Nihr38>

Resolución N° 8

Córdoba, 03 de noviembre de 2017

VISTO: El expte. 0523-00369/17, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 10"; por el que se propicia la compensación de recursos financieros asignados por la Ley N° 10.410 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2017, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios el Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en el citado expediente obra el correspondiente documento de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el Anexo Único del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalice dicha modificación mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que la modificación propuesta y autorizada se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley

N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- FORMALIZAR la compensación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondiente al mes de septiembre de 2017 la que se detalla en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo Único -con una (1) foja útil- forma parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de un (1) Documento SUAF.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MARTIN M. LLARYORA, VICEGOBERNADOR - SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Anexo: <https://goo.gl/GtE7zY>

Resolución N° 9

Córdoba, 22 de noviembre de 2017

VISTO: El expte. 0523-00160/2017, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE CARGOS N° 2"; por el que se propicia la compensación de cargos asignados por la Ley N° 10.410 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2017, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las mo-

dificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en el citado expediente obra el correspondiente documento de modificación de cargos presupuestarios intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalice dicha modificación mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Di-

rección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que la modificación propuesta y autorizada se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 249

Córdoba, 24 de julio de 2017

VISTO:

El expediente N° 0027-065716/2017, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.410.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de junio de 2017 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 63, N° 65 a N° 82 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 4 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 1

Córdoba, 05 de enero de 2018

VISTO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR la compensación de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial que se detalla en el Reporte SUAF Documento Modificación en las Asignaciones de Recursos Humanos, que como Anexo Único -con una (1) foja útil- forma parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de un (1) Documento SUAF.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MARTIN M. LLARYORA, VICEGOBERNADOR - SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Anexo: <https://goo.gl/gg8ygn>

Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 473/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de junio de 2017 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/tEp3xC>

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores

garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 01/2018.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 2

Córdoba, 29 de diciembre de 2017.

Expediente N° 0135-034507/2017.-

VISTO: Este expediente en el que la Subsecretaría de Vivienda propicia por Resolución N° 0189/2017 se autorice el llamado a Licitación Pública destinada a la "ADQUISICIÓN DE 98 KITS DE MATERIALES PARA 28 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 70 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 21.171.596,36.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial.

Que obran Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos de Tipología de uno (1) y dos (2) dormitorios y Presupuesto Oficial referidos a la contratación de que se trata.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto de conformidad con el documento contable - Nota de Pedido N° 2017/000364 incorporado en autos.

Que obra Dictamen N° 596/2017 en el que se señala que la presente gestión encuadra en las previsiones de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2017, pudiendo dictarse el acto administrativo pertinente por el cual se autorice el llamado a licitación pública que se propicia en autos, en los términos del artículo 11 in fine de la citada ley.

Que la citada Dirección manifiesta también que en función de ello y el Decreto N° 676/2016, puede procederse como se gestiona.

DEL MINISTERIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica los bienes que se detallan:

Código Item	Nombre Item
5010150059	CHAUCHAS
5019260001	PAPAS
5010150057	PIMIENTOS
5013180012	QUESOS CUARTIROLO
9010160008	SERVICIO DE RACIONAMIENTO

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MARÍA GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – MINISTERIO DE FINANZAS.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 596/2017, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO**

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE 98 KITS DE MATERIALES PARA 28 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 70 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Veintiún Millones Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Seis con Treinta y Seis Centavos (\$ 21.171.596,36).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintiún Millones Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Seis con Treinta y Seis Centavos (\$ 21.171.596,36), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000364, Ejercicio Futuro Año 2018.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE como fecha de apertura de la Licitación Pública cuyo llamado se autoriza por el artículo 1°, el día 18 de enero de 2018 a las 12.00 hs., debiendo presentarse las propuestas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Vivienda, sita en calle Humberto Primo N° 467 de la Ciudad de Córdoba, el día 18 de enero de 2018 hasta las 11,45 hs.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO